

**CONSTANCIA SECRETRIAL:** Se deja en el sentido de indicar, que los anteriores escritos, fueron allegados al despacho el día de hoy siendo las 11:19 de la mañana y 4:01 de la tarde, vía correo electrónico, por el apoderado judicial de la parte demandante. Pasa a despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 15 de febrero de 2021.

**JUAN DAVID VARGAS GIRALDO**  
Secretario

Auto de sustanciación civil  
Deslinde radicado número 63-548-40-89-001-2018-00032-00.

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Pijao, Quindío, quince de febrero de dos mil veintiuno**

El apoderado judicial de la parte demandante, a través de escritos presentados el día de hoy, se pronuncia frente al dictamen presentado por el perito designado por el despacho y solicita aplazar la diligencia programada para el próximo 17 del presente mes y año, bajo el argumento de existir incomodidades en la familia de su representada y de la necesidad de realizar una visita previa al predio objeto de disputa con un profesional ajeno al proceso, con el fin de hacer más practica la diligencia decretada por el juzgado.

El artículo 404 del Código General del Proceso, establece el trámite que se debe seguir para presentar oposiciones a la diligencia prevista en el artículo 403 ibídem, el cual, es muy diferente al planteado por el apoderado judicial de la parte demandante a través de sus peticiones, razón por la cual no se encuentra justificada ni razonable la solicitud, máxime cuando se efectúa a escasos dos días de su realización, mientras había sido prevista desde el dos de febrero del año en curso. En consecuencia, con fundamento en el ordinal 1 del artículo 42 del Código en cita se dispone que la diligencia se realizará en la fecha y hora fijada.

**NOTIFIQUESE**

**TIMO LEON VELASCO RUIZ**

Juez.

SECRETARÍA DEL JUDICADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Pijao, Quindío, 16 FEB 2021  
SECRETARIO: